INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS LEY 581 DE 2000- LEY 2424 de 2024 ANCP-CCE VIGENCIA 2026.

La Asesora Experta con funciones de Control Interno, en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones aplicables, realiza el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la participación efectiva de las mujeres en los niveles decisorios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, correspondiente a la vigencia 2026.

El presente informe tiene como propósito verificar, a partir de la información y evidencias suministradas por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de participación efectiva de las mujeres en los cargos de nivel directivo, así como la realización del reporte correspondiente ante el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para el desarrollo del seguimiento se tuvo en cuenta la información reportada por la entidad con corte al 22 de septiembre de 2026, así como el registro efectuado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el "Formulario Reporte Ley de Cuotas – Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado colombiano – Vigencia 2026".

MARCO NORMATIVO

Ley 581 de 2000

La Ley 581 de 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones", constituye el marco legal de referencia para el seguimiento a la participación de las mujeres en los niveles decisorios de las entidades públicas.
Esta disposición establece mecanismos dirigidos a garantizar la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los niveles decisorios de las ramas y órganos del poder público.

Ley 2424 de 2024

La Ley 2424 de 2024 modificó, entre otras disposiciones, el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, estableciendo que la participación efectiva de las mujeres deberá garantizar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de máximo nivel decisorio y de otros niveles decisorios definidos en la ley.
La modificación introducida por esta ley resulta relevante para el presente seguimiento, en tanto elevó el porcentaje mínimo de participación femenina de la regulación inicialmente establecida por la Ley 581 de 2000 al 50 %.

Decreto 859 de 2025

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Para la vigencia objeto del presente seguimiento resulta especialmente relevante el Decreto 859 de 2025, expedido el 30 de julio de 2025, mediante el cual se sustituyó el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, con el propósito de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024.

El Decreto 859 de 2025 establece las disposiciones aplicables a la participación efectiva de las mujeres en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

De acuerdo con dicha reglamentación, el máximo nivel decisorio corresponde a los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo cuya responsabilidad comprende la dirección y orientación institucional, mientras que los otros niveles decisorios comprenden los demás empleos de naturaleza directiva de libre nombramiento y remoción determinados conforme a la nomenclatura de los empleos, los manuales de funciones y la planta de personal.

Asimismo, el Decreto 859 de 2025 establece la aplicación paulatina de la cuota de género, de manera que, en la medida en que los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios vayan quedando vacantes, estos deberán ser ocupados por mujeres hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024.
https://www1.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=261436&utm_source=chatgpt.com

De igual manera, la reglamentación dispone que, cuando exista un solo cargo en el máximo nivel decisorio o en otros niveles decisorios, no procede la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024, sin perjuicio de la obligación de efectuar el correspondiente reporte.

Ley 87 de 1993 y Decreto 648 de 2017

El presente seguimiento se desarrolla en el marco de las funciones asignadas al Control Interno de la entidad, de conformidad con la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, disposiciones que constituyen el marco general para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado.

a) Contextualización general del tema revisado y/o resultados

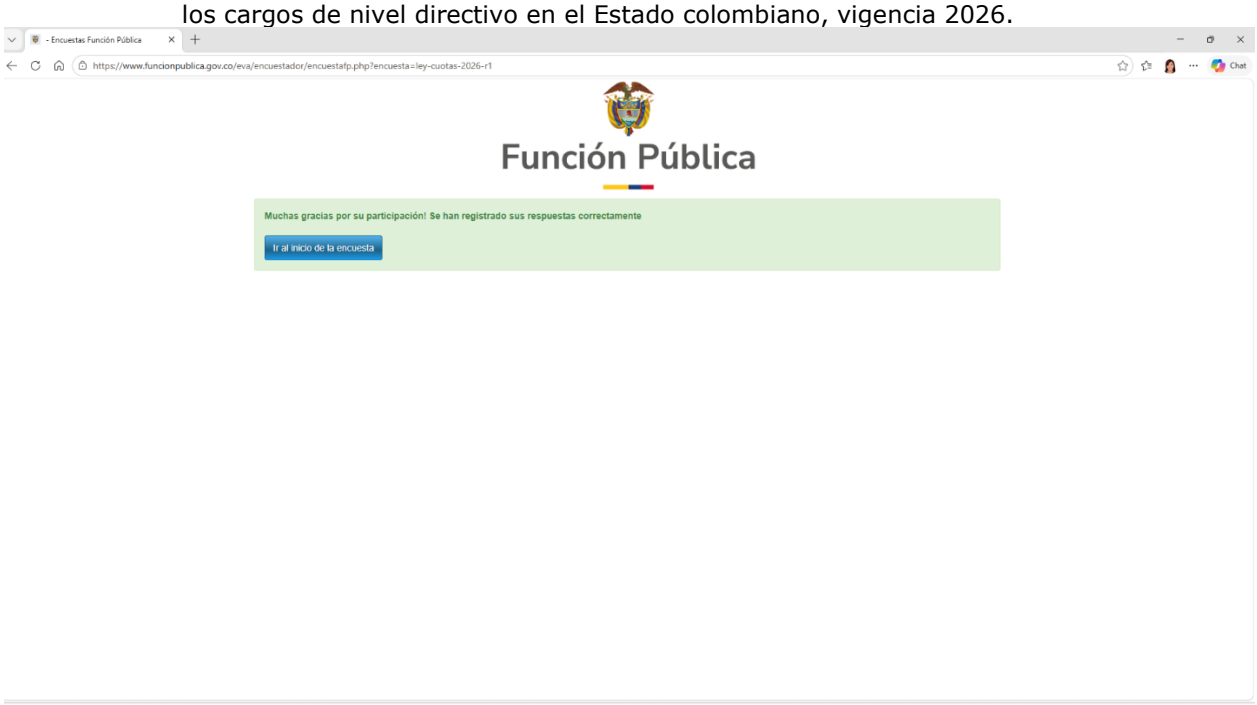
En desarrollo del presente seguimiento, se verificó la información correspondiente al reporte de Ley de Cuotas efectuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, correspondiente a la vigencia 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

De acuerdo con la información remitida por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se realizó el diligenciamiento del "Formulario Reporte Ley de Cuotas – Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado colombiano – Vigencia 2026", con corte al 22 de septiembre de 2026.

Como soporte del reporte realizado, se aportó el formulario dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el correo electrónico mediante el cual se confirmó el registro satisfactorio de la información correspondiente a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Imagen 1. Confirmación del registro del Formulario Reporte Ley de Cuotas – Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado colombiano, vigencia 2026.



Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública – Formularios Función Pública. Correo electrónico del 5 de octubre de 2026

El correo de confirmación, remitido el 5 de octubre de 2026 a la Coordinadora de Talento Humano de la Agencia, informa que la información correspondiente al reporte de Ley de Cuotas de la vigencia 2026 fue registrada satisfactoriamente en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Posteriormente, se revisó el formulario correspondiente a la vigencia 2026, con el propósito de verificar la información registrada respecto de los cargos del Máximo Nivel Decisorio y de Otros Niveles Decisorios de la entidad.

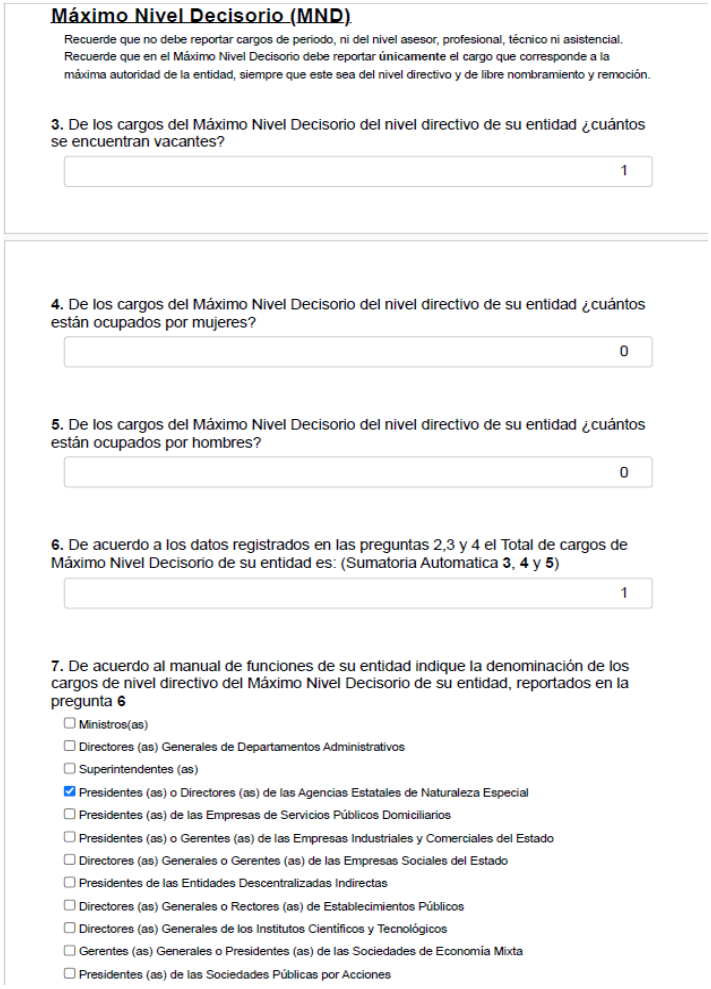
INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

De acuerdo con las instrucciones establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2026, las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden nacional deben reportar en el Máximo Nivel Decisorio únicamente el cargo directivo del nominador de la entidad y, en Otros Niveles Decisorios, los demás cargos que correspondan.

Asimismo, el formulario señala que cuando existe un solo cargo, bien sea en el Máximo Nivel Decisorio o en Otros Niveles Decisorios, no procede la aplicación del artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024; sin embargo, el cargo debe ser objeto del correspondiente reporte.

Para el Máximo Nivel Decisorio, la información registrada en el formulario reporta un (1) cargo, sin cargos ocupados por mujeres ni por hombres, encontrándose el cargo vacante.

Imagen 2. Información reportada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto del Máximo Nivel Decisorio, vigencia 2026.



Máximo Nivel Decisorio (MND)

Recuerde que no debe reportar cargos de periodo, ni del nivel asesor, profesional, técnico ni asistencial.
Recuerde que en el Máximo Nivel Decisorio debe reportar **únicamente** el cargo que corresponde a la máxima autoridad de la entidad, siempre que este sea del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción.

3. De los cargos del Máximo Nivel Decisorio del nivel directivo de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

1

4. De los cargos del Máximo Nivel Decisorio del nivel directivo de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

0

5. De los cargos del Máximo Nivel Decisorio del nivel directivo de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

0

6. De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 2,3 y 4 el Total de cargos de Máximo Nivel Decisorio de su entidad es: (Sumatoria Automatica **3**, **4** y **5**)

1

7. De acuerdo al manual de funciones de su entidad indique la denominación de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta **6**

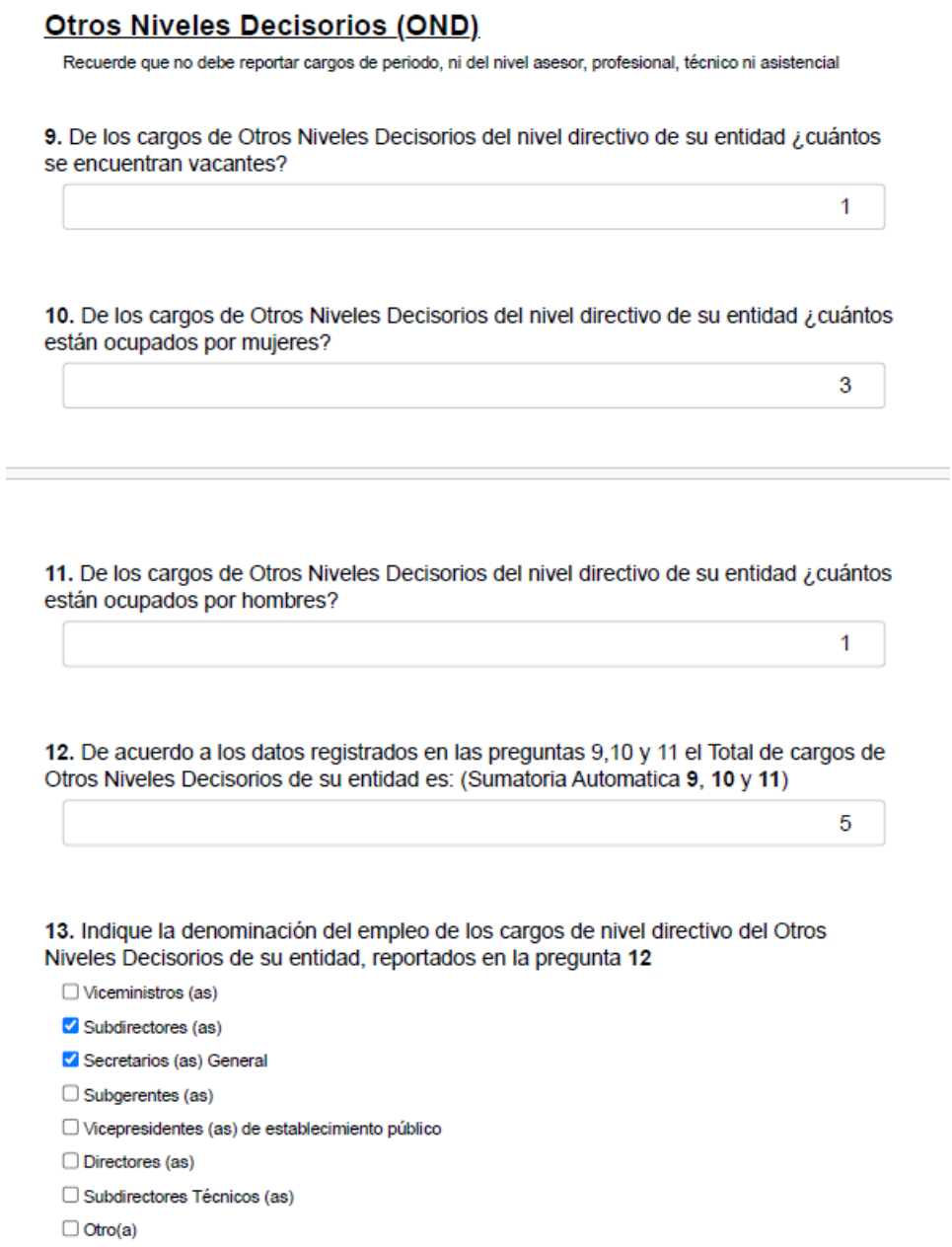
- [] Ministros(as)
- [] Directores (as) Generales de Departamentos Administrativos
- [] Superintendentes (as)
- [x] Presidentes (as) o Directores (as) de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial
- [] Presidentes (as) de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
- [] Presidentes (as) o Gerentes (as) de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado
- [] Directores (as) Generales o Gerentes (as) de las Empresas Sociales del Estado
- [] Presidentes de las Entidades Descentralizadas Indirectas
- [] Directores (as) Generales o Rectores (as) de Establecimientos Públicos
- [] Directores (as) Generales de los Institutos Científicos y Tecnológicos
- [] Gerentes (as) Generales o Presidentes (as) de las Sociedades de Economía Mixta
- [] Presidentes (as) de las Sociedades Públicas por Acciones

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública – Formulario Reporte Ley de Cuotas, vigencia 2026, con corte al 22 de septiembre de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En relación con Otros Niveles Decisorios, se reportaron cinco (5) cargos en total, de los cuales uno (1) se encuentra vacante, tres (3) están ocupados por mujeres y uno (1) por un hombre.

Imagen 3. Información reportada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de Otros Niveles Decisorios, vigencia 2026.



Otros Niveles Decisorios (OND)

Recuerde que no debe reportar cargos de periodo, ni del nivel asesor, profesional, técnico ni asistencial

9. De los cargos de Otros Niveles Decisorios del nivel directivo de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

1

10. De los cargos de Otros Niveles Decisorios del nivel directivo de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

3

11. De los cargos de Otros Niveles Decisorios del nivel directivo de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

1

12. De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 9,10 y 11 el Total de cargos de Otros Niveles Decisorios de su entidad es: (Sumatoria Automatica **9**, **10** y **11**)

5

13. Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta **12**

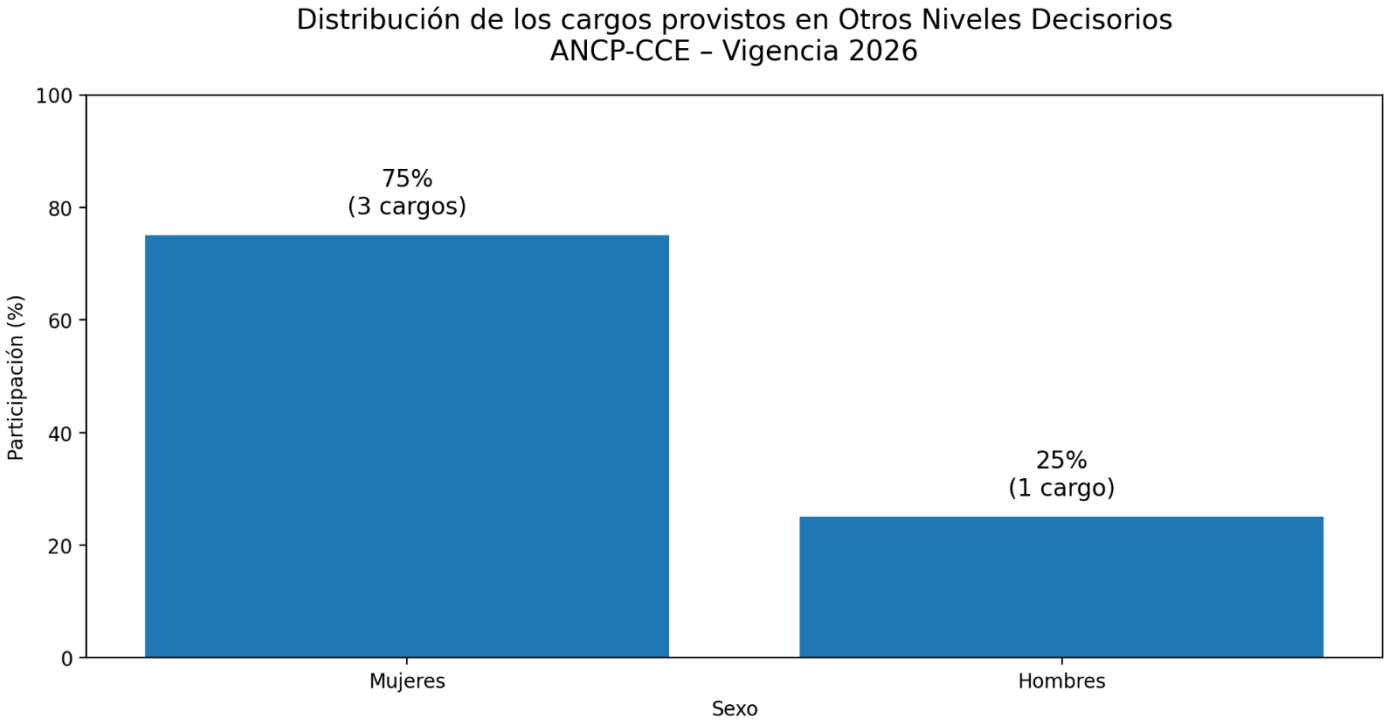
- ☐ Viceministros (as)
- ☑ Subdirectores (as)
- ☑ Secretarios (as) General
- ☐ Subgerentes (as)
- ☐ Vicepresidentes (as) de establecimiento público
- ☐ Directores (as)
- ☐ Subdirectores Técnicos (as)
- ☐ Otro(a)

Fuente: Departamento Administrativo de la Función Pública – Formulario Reporte Ley de Cuotas, vigencia 2026, con corte al 22 de septiembre de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

De acuerdo con la información reportada, de los cuatro (4) cargos efectivamente provistos en Otros Niveles Decisorios, tres (3) se encuentran ocupados por mujeres y uno (1) por un hombre.

De igual manera, el formulario identifica como responsable del reporte a Astrid Camargo González, Coordinadora de Talento Humano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quien suministró la información correspondiente a la entidad ante el Departamento Administrativo de la Función Pública.



Fuente: Elaboración de Control Interno con base en la información reportada en el Formulario de Ley de Cuotas – Vigencia 2026.

De acuerdo con lo anterior, en Otros Niveles Decisorios se encuentran provistos cuatro (4) de los cinco (5) cargos reportados, de los cuales tres (3) están ocupados por mujeres y uno (1) por un hombre, lo que representa una participación femenina del 75 % sobre los cargos efectivamente provistos.

En el Máximo Nivel Decisorio se reportó un (1) cargo, actualmente vacante. Frente a este resultado, debe tenerse en cuenta que el formulario dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece que cuando existe un solo cargo en el respectivo nivel decisorio no procede la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024, sin perjuicio de la obligación de realizar el reporte.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Con lo anterior, se da por contextualizada la información correspondiente a la composición de los cargos de nivel directivo reportados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.

b) Resultados del Seguimiento

En desarrollo del seguimiento, Control Interno revisó la información registrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Formulario Reporte Ley de Cuotas – Vigencia 2026, con corte al 22 de septiembre de 2026, así como el correo electrónico del 5 de octubre de 2026 mediante el cual el Departamento Administrativo de la Función Pública confirmó el registro satisfactorio de la información.

De acuerdo con el formulario, en el Máximo Nivel Decisorio se reportó un (1) cargo vacante, sin cargos ocupados por mujeres ni por hombres. Al respecto, las instrucciones del Departamento Administrativo de la Función Pública señalan que, cuando existe un solo cargo en el respectivo nivel decisorio, no procede la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024, sin perjuicio de la obligación de reportarlo.

En Otros Niveles Decisorios se reportaron cinco (5) cargos, de los cuales uno (1) se encontraba vacante, tres (3) estaban ocupados por mujeres y uno (1) por un hombre. En consecuencia, de los cuatro (4) cargos efectivamente provistos, la participación femenina corresponde al 75 %, mientras que la masculina equivale al 25 %. La participación de las mujeres reportada en este nivel supera el mínimo del 50 % establecido en la normativa aplicable.

La revisión documental permitió evidenciar que la entidad cuenta con el formulario diligenciado y la confirmación de su registro ante el Departamento Administrativo de la Función Pública. No obstante, para concluir sobre la correspondencia entre los datos reportados y la situación administrativa de la entidad, se requiere contrastar esta información con la planta de personal vigente y la estructura organizacional, a fin de sustentar integralmente los resultados del seguimiento.

EDITH CARDENAS HERRERA

Firmado digitalmente por EDITH CARDENAS HERRERA
Fecha: 2026.10.09 15:10:23 -05'00'

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Laura Trujillo
Fecha:	09/10/2026
Código de informe:	5-2

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUEMNTO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN ACTUAL**		**01**
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	**Elaboró**	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno